



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAX. 2025 - 2027



Ayuntamiento Municipal
SAN MIGUEL
Soyaltepec
2025 - 2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Núm. MSMSO/FAISMUN/278/008/2025

NOMBRE DE LA OBRA:

CONSTRUCCION DE LA RED DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC

Localidad:

(0017) Isla Del Viejo Soyaltepec.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

45 DÍAS NATURALES.

Municipio:

(278) San Miguel Soyaltepec.

DEL 12 DE ABRIL AL 26 DE MAYO DE 2025.

Distrito:

(06) Tuxtepec.

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 1'675,449.72

(UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)

Región:

(05) Papaloapan.

ANTICIPO: Del 0.00%

\$ 0.00

(CERO PESOS 00/100 M.N.)

Estado:

(20) Oaxaca.

Fecha del Acta de Adjudicación:

10 De Abril De 2025

CONTRATISTA: DISEÑO Y CONSTRUCCIONES EDICAF S.A. DE C.V.

PRIVADA DE LAURELES LT33, SECCIÓN A, COLONIA INDECO XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN,
OAXACA, C.P. 71233

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:



RAMO GENERAL 33 (APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS).
FONDO III (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL).

OFICIO NUM.: FAISMUN/008/2025

DE FECHA: 21 DE MARZO DE 2025



PRESIDENCIA

MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO:

Mpio. San Miguel
Soyaltepec
Dto. Tuxtepec, Oax.

2025 - 2027 C. Vicente Cabrera Castro
Presidente Municipal



TESTIGO:

C. Julia Hernandez Bueno
Regidora De Hacienda y Obra Pública

OBRA PÚBLICA

Mpio. San Miguel
Soyaltepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2025 - 2027

REPRESENTANTES DE LAS PARTES:



POR EL CONTRATISTA:

C. Nancy Itzel Zarate Ojeda
Administrador Único
Diseño y construcciones EDICAF S.A. DE C.V.

SINDICATURA

HACENDARIA

AGRARIOS Y URBANOS

Mpio. San Miguel

Soyaltepec

Dto. Tuxtepec, Oax.

2025 - 2027

C. Apolonio Quevedo García

Síndico Hacendario, Agrarios y Urbanos

TESTIGO:



C. Dulce María Hernández Gómez
Tesorera Municipal

TESORERIA

MUNICIPAL

Mpio. San Miguel

Soyaltepec

Dto. Tuxtepec, Oax.

2025 - 2027

Contrato de obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte: el municipio de SAN MIGUEL SOYALTEPEC, Distrito de: TUXTEPEC, Estado de OAXACA, al que en este documento se le denominará "El Municipio" representado por los CC. VICENTE CABRERA CASTRO, APOLONIO QUEVEDO GARCIA en calidad de Presidente Municipal y Sindico Hacendario, Agrarios y Urbanos, y por la otra parte la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES EDICAF S.A. DE C.V. representada por la C. NANCY ITZEL ZARATE OJEDA en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO con domicilio fiscal en: PRIVADA DE LAURELES LT33, SECCIÓN A, COLONIA INDECO XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233 a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: AVENIDA 2 S/N ENTRE CALLE No. 7 Y CALLE No. 8 PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC del Estado de Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos de los artículos 43 Apartado C fracción XI, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: INVITACIÓN RESTRINGIDA, a la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES EDICAF S.A. DE C.V., de acuerdo al acta de adjudicación de fecha 10 de Abril del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos en el Artículo 94 Fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el Ramo 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, correspondiente al Fondo III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL para el ejercicio 2025, Acta de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones Sociales Básicas e Inversiones de fecha 20 de Marzo de 2025 y Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones Núm. FAISMUN/008/2025, de fecha 21 de Marzo del 2025.

II.- "El Contratista" declara:

- a) Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva 2,685, volumen 285, de fecha 04 de Diciembre de 2020, otorgada ante la fe de la

persona titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres Lic. Laetitia Molina Pertierra, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado de Oaxaca, con folio mercantil número A202011021737337516, su registro federal de contribuyentes es R.F.C. DCE20120412A, registró I.M.S.S. D6864932100, registro C.M.I.C. -----

- b) C. Nancy Itzel Zarate Ojeda, actúa como Administrador Unico de la persona moral DISEÑO Y CONSTRUCCIONES EDICAF S.A. DE C.V., acreditándolo con el testimonio de la escritura pública 2,685, volumen 80, de fecha 04 de Diciembre de 2020, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres Lic. Laetitia Molina Pertierra, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 0511083593834, año de registro 2009, clave de elector ZROJNN91042520M200, Estado Oaxaca, Municipio Oaxaca de Juárez, Colonia UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT 1RO DE MAYO, y sección 0511.
- c) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el Artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: PRIVADA DE LAURELES LT33, SECCIÓN A, COLONIA INDECO XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71233, de igual forma autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente disenoyconstruccionesedicaf@gmail.com.

- i) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervienen en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones



DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
EDICAF S.A. DE C.V.
R.F.C. DCE20120412A

Mpio. San Miguel
Soyaltepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2025-2027

Vicente

reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

III.- Ambas partes declaran:

- a) Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicien sus voluntades.
- b) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- c) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el Artículo 25 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- d) Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "Las Partes", en sus derechos y obligaciones.
- e) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

C I á u s u l a s

Primera: Objeto del contrato.

**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Miguel
Soyaltepéc,
Dgo. Tuxtepec, Oax.
2025-2027

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: **CONSTRUCCION DE LA RED DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC**, ubicada en la localidad de: **ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC**, del Municipio de **SAN MIGUEL SOYALTEPEC**, Distrito de **TUXTEPEC**, Estado de **OAXACA**, los trabajos consistentes en la ejecución de las siguientes partidas: **POSTES, HERRAJES Y AISLAMIENTOS, CONDUCTORES, TRANSFORMADORES, EQUIPO DE PROTECCIÓN, ACOMETIDAS, DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS** y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.

**REGIDURÍA DE
HACIENDA Y
DEPARTAMENTO
Mpio. San Miguel
Soyaltepéc
Dgo. Tuxtepec, Oax.
2025-2027**

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1'444,353.21 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Mil
Trescientos Cincuenta Y Tres Pesos 21/100 M.N.)**, mas el 16% de I.V.A. por **\$ 231,096.51 (Doscientos Treinta Y Uno Mil
Noventa Y Seis Pesos 51/100 M.N.)**, con un importe total de **\$ 1'675,449.72 (Un Millón Seiscientos Setenta Y Cinco Mil**

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
EDUCEAF
R.F.C. DCE20120412A

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Miguel
Soyaltepéc
Dgo. Tuxtepec, Oax.
2025-2027

Cuatrocientos Cuarenta Y Nueve Pesos 72/100 M.N.), El cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

“El Contratista” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 45 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 12 de Abril del 2025 y terminarla a más tardar el día 26 de Mayo del 2025, de acuerdo con lo solicitado por “El Municipio” y los programas presentados por “El Contratista”, para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “El Contratista” o “El Municipio” de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “El Contratista” y la evaluación de “El Municipio”, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean de responsabilidad de “El Municipio”, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos.

“El Municipio” dispone que para esta obra no se aplicara ninguna cantidad por concepto de anticipos.

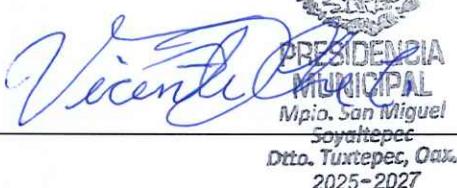
Sexta: Forma de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por “El Contratista” a “El Municipio” acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que “El Municipio” inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

“El Municipio” cubrirá a “El Contratista” el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por “El Municipio” según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Soyaltepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2025-2027

“El Contratista” conviene y acepta que “El Municipio” con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

- 1.- No se aplicará amortización proporcional del anticipo ya que este no aplica.
- 2.- Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A., por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca dicha deducción le será retenida directamente por “El Municipio”, mediante la aplicación de los mecanismos de pago establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
- 3.- En cumplimiento al Artículo 64, 65 y 66 de la Ley Estatal De Hacienda; “El Municipio” retendrá y enterara el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; esta retención se calculara aplicando la tasa del 3 por ciento sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra manifestada en presupuesto autorizado de la obra pública, la retención se calculara por cada pago de estimaciones por trabajos ejecutados, que se otorgue al obligado de este impuesto a cuenta de pago final y hasta la terminación de la obra.

SINDICATO
AGRICOLA Y PESQUERO
Mpio. San Miguel
Soyaltepéc,
Dito. Tuxtepec, Oax.

Tratándose de pagos en exceso, “El Contratista” deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Miguel
Soyaltepéc
Dito. Tuxtepec, Oax.
2025 - 2027

Séptima: Garantías.

“El Contratista” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar el cumplimiento del contrato “El Contratista” se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAX. Misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.



Así mismo “El Contratista” previamente a la recepción de los trabajos por parte de “El Municipio” garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que “El Contratista” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Soyaltepéc
Dito. Tuxtepec, Oax.
2025-2027

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
EDICAF
RFC: DEE20120412R

Vicente Díaz

Página 6 | 12

Octava: Ajuste de costos.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- 1.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por “El Municipio” a solicitud escrita de “El Contratista” la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre “El Contratista” y “El Municipio” para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado, de acuerdo al Artículo 52 De La Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados Del Estado De Oaxaca.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de “El Municipio” y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

Décima: Representantes de las partes.

“El Contratista” se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“El Municipio” se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

“El Municipio” en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Soyaltepéc
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2025-2027

ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a “El Contratista” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que “El Municipio”, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, “El Contratista”, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formará parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.



“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de “El Municipio”, estando a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “El Municipio” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de “El Municipio”, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.



Asimismo, en virtud de que “El Contratista” es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “El Contratista”.



Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contarse con el consentimiento de “El Municipio”.



Décima segunda: Cláusula Penal.

A fin de verificar si “El Contratista” está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, “El Municipio” comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.



En la fecha pactada, suspendida injustificadamente los trabajos o incumplía con el programa de ejecución por falta de materiales, en la fecha pactada, suspendida la resolución administrativa, cuando "El Contabilista" no inició los trabajos establecidos o cumplió con lo anterior, "El Municipio" determinará la resolución administrativa, cuando "El Municipio" crea o pudea crear prescripciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.), y sin que ello, a juicio de "El Municipio", crea o pudea crear

consentimiento. Dato, Túxtla Gutiérrez, Chiapas, México, 20 de junio de 2002.
2025-2027

disecciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estadio de Oaxaca.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

El presente contrato podrá continuar produciéndose todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, de acuerdo al Artículo 58 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Del Estado De Oaxaca.

“El Municipio”, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contractados por causas debidamente justificadas, debiendo cesar de determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Acuerdos de lo materialista, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Multicaja" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

que se han de pagar en las partidas convencionales señaladas en los partidos anteriores. El multicipio podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad liquidada y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindido.

Municipio", la cantidad de 0.2% (dos milímetros) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos quedan concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipalito" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Contratista".

Decima quinta: Recopilación de obra.

Cumplido lo anterior, “El Municipio” impondrá el pago de las penas convendidas.

Una vez que se comunique a “El Contratista” el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de “El Municipio”, este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones especiales, levantando, con o sin la comparación de “El Contratista”, acta circunstanciada y notariada del estado de encuentro la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aun no reintegrado. Mientras tanto, se informará al “Contratista” sobre las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público y sus testigos. Dto. Túxtapa, C.P. 2025-2027

“El Contratista” estará obligado a devolver a “El Municipio”, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que “El Municipio” le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Quedando **El Municipio** determinar resarcir al contratado, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

“El Municipio” comunicará a “El Contratista”, la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que este, dentro del término de 15 días hábiles, contactos a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, expóngase lo que a su efecto convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Contrato de Obra Pública No. MMSO/FISMU/278/008/2025

PRINCIPAL
MUNICIPAL
Soyaltepéc, Oax.
2025-2027

Urgencia octava: jurisdicción y tribunales competentes.

Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de

Lebanon

aplicables.

Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones establecidas en Ley de Obras

Las partes se abordan a través de estímulos mentales para la elaboración.

Decima septima: Legislación.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

suscita por sus representantes, recuerdenlo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levará a la minuta correspondiente, que sera

Dgo. Tuxtepec, Dgo
2022-2023

un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure legar de común acuerdo a la mejor solución para las partes. Mira. San Miguel

manera expresa en que consiste, para que incide un procedimiento de scalaraciones al día siguiente de recibida la notificación.

representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de

administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico, A

Udeclima sexta: Uiscrēpachias.

[Signature] Mijo. S. T. Miller
Administrator

el contraste. Los colores que se usan para la tipografía y el diseño de la página deben ser contrastados entre sí para que no resulte en una lectura difícil.

simultanea, levantar el acta administrativa que de por extenuaciones los derrochos y obligaciones assumidas para las personas que en su desempeño han causado daños impuestos a los intereses de la Comunidad, en forma

ofrecimiento a la consideración respetuiva o bien solicitará el rechazo de los impuestos resultantes. Deberán ser formadas

Determine la medida del saldo total "El Municipio" pendiente a disposición de "El Contralor". Al finalizar el ejercicio, mida las diferencias.

concepciones generales que nos dan un mejor y más sólido desarrollo.

concepto general que el sistema de salud resiste el impacto de la crisis sanitaria para cada uno de ellos, descomponiendo el

recomendaciones técnicas en los trámites, las partes deberán elaborar dentro del término establecido en el contrato, el informe de los

garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

en los términos de las leyes respetivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que

La entregra recepcion de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma.

La presente hoja de cálculo tiene como finalidad dar cumplimiento al contrato de obra pública a precios fijos firmado entre el Municipio de San Miguel Soyatépec, en el estado de Oaxaca, y la empresa que se detallan a continuación:

La presencia de hojas y/o flores en la superficie del suelo es un criterio que se considera en la evaluación de la calidad del suelo.

C. JULIA HERNANDEZ BUENO
C. DULCE MARIA HERMOSILLA BARTISTA
Tesoreria Municipalidad de San Miguel
Regidora Del Municipio De San Miguel

TESORERIA *(Signature)*

The image shows the official seal of the Mexican National Assembly (Escudo Nacional de México) on the left, featuring a central figure and the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". To the right of the seal is a decorative banner with the word "Testigo" written on it.

Diseño y construcción es EDICAF S.A. DE C.V.

Administrator Unico

C. NANCY ITZEL ZARATE OJEDA

EL CONTRATISTA

Sindicato Hacendario, Agrarios y Urbanos

C. VICENTE CABRERA CASTRO
C. APOLGONIO QUEVEDO GARCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Miguel San Agustín
Santibáñez, Oax.
2025 - 2027

VENEZUELA

El presente contrato se firmó al cauce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en **TEMASCAL**, municipio de **SAN MIGUEL SOYALTEPEC**, distrito de **TUXTEPEC**, estado de **OAXACA** a los **11** días del mes de **ABRIL** del año dos mil

presente o futuro o por cualquier otra causa.

presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia a la fuerza que pudiere corresponderle en razón de su domicilio

Contrato de Obra Pública No. MMSO/FAISMUN/278/008/2025.